

MAT. INFORMA RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE ESTA SEREMI EN CALIDAD DE DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE LA COMUNA DE OLLAGÜE DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2026, CONFORME AL ARTÍCULO 116 BIS C DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES.

ANTOFAGASTA 05 MAR 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 105

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. Nº1/19.653 del 2000;
2. La Ley Nº16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. El Decreto Ley Nº1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
4. La Ley Nº20.285 sobre Acceso a la Información pública.
5. El DFL Nº458 que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), modificada a través de la Ley Nº21.718, sobre agilización de permisos de construcción, que sustituyó el artículo 116 Bis C;
6. La ley 20.285 sobre Acceso a la información Pública.
7. El oficio 11829 de fecha 16 de mayo de 2025 del Consejo para la Transparencia que establece el mecanismo de publicación en el sitio Transparencia Activa, respecto a la implementación del Artículo 116 Bis C de la LGUC.
8. La circular ORD. Nº212, DDU 525 de fecha 30 de mayo de 2025, informa sobre las modificaciones que introdujo la Ley Nº21.718 sobre Agilización de Permisos de Construcción, a la Ley General de Urbanismo y Construcciones e imparte instrucciones sobre las mismas.
9. La Resolución Nº36, 19 de diciembre del 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
10. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº397 (V y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
11. El Decreto (V. y U.) Nº22 de fecha 12 de agosto de 2024, tomado razón con fecha 02 de enero de 2025, que nombra a la infrascrita Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 116 bis C de la LGUC modificado por la Ley Nº21.718, sobre agilización de permisos de construcción, el cual dispone que *“La municipalidad deberá publicar en su sitio web, a más tardar el quinto día hábil de cada mes, una resolución de la Dirección de Obras Municipales que contenga el listado con todos los*

permisos y autorizaciones que hubiesen sido otorgados durante el mes anterior, junto con una copia de aquellos En dicha publicación se dejará expresa constancia de la fecha en que se realiza y, a contar de ésta, los permisos y autorizaciones se presumirán de derecho conocidos, para efectos de lo dispuesto en el artículo 118 bis”.

2. Que, en la comuna de Ollagüe Región de Antofagasta no existe Dirección de Obras Municipales, por lo que esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, conforme a las facultades conferidas en el artículo 11 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en orden a otorgar permisos, autorizaciones y certificados establecidos en la ley, razón por la cual se nos hace extensiva la obligación de publicación expuesta en considerando precedente, cumpliendo las instrucciones impartidas por el Consejo para la Transparencia, mediante Oficio 11829/2025 y Circular ORD. N°212, DDU 525 de fecha 30 de mayo de 2025, ambos citados en los vistos de la presente.

3. Que mediante Memorándum N°15 de fecha 4 de marzo de 2026, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura informa que no existen permisos y autorizaciones otorgados por esta Secretaría Regional como Dirección de Obras de la comuna de Ollagüe, región de Antofagasta durante el mes de febrero de 2026, por lo cual se debe formalizar en los términos exigidos en la normativa citada.

RESUELVO:

1. **INFÓRMESE** que no se han otorgado permisos y autorizaciones por esta Secretaría Regional Ministerial en calidad de Dirección de Obras Municipales de la comuna de Ollagüe Región de Antofagasta durante el mes de febrero de 2026.

2. **REMÍTASE** la presente Resolución, junto con la copia de los permisos y autorizaciones correspondientes, al encargado de Transparencia Activa, para dar cumplimiento al artículo 116 bis C de la LGUC y artículo 7 de la Ley N°20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



ENCARGADA
SE. JUR.
Sección Jurídica
AVF. EVR. evr.



PAULA MONSALVES MANO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGIÓN ANTOFAGASTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Ilustre Municipalidad de Ollagüe
2. Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI MINVU Región de Antofagasta.
3. Sección Jurídica.
4. Encargado de Transparencia Activa.
5. Oficina de Parte.